

180
Suma, en promptamente
se Depaxauan, por Cuios mortuos y
Sincunstancias, y no teniendo otro
medio de poder curria, de las presidas
y lesitimas Presencias que el Arbi
trio de que por el nuestro Consejo
se la Concediese, el poder cargar
Quatro maravedis por asumbre de
Lino de lo que se Concurría, por Ma
yor, y menor en Dicha Ciudad.
y su Jurisdicción, Como Resultava
del Acuerdo Celebrado por ella
en diez y nueve de Julio proxi
mo pasado de que se hizo presenta
ción, y en atención a todo ello, y
siendo el menor Gravoso al Comu.
de dha Ciudad, por no haverse de
Contribuir Equilibradamente por

